



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 27/2024
APERTURA: DÍA: 6.9.2024 - Hora: 11:00 HS.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA: 6.9.2024 - Hora: 10:00 HS.

Artículo 1.º OBJETO. El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la ADQUISICIÓN de ALIMENTOS, a fin de abastecer las necesidades básicas de las personas que asisten a los merenderos y a los Espacios Municipales de Primera Infancia pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Educación, y para conformar los módulos de alimentos utilizados por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Artículo 2.º CARACTERÍSTICAS.

-ÍTEM n.º 1: UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (1280) KILOS de NARANJA: presentación por kilo.

-ÍTEM n.º 2: UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (1280) KILOS de MANZANA: presentación por kilo.

-ÍTEM n.º 3: SETECIENTOS SESENTA Y DOS (762) MAPLES de HUEVOS: huevos de gallina, presentación por maple de TREINTA (30) unidades.

-ÍTEM n.º 4: UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) KILOS de CEBOLLA: presentación por kilo.

-ÍTEM n.º 5: SETECIENTOS DIEZ (710) KILOS de MORRÓN: presentación por kilo.

-ÍTEM n.º 6: UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (1375) KILOS de ZANAHORIA: presentación por kilo.

-ÍTEM n.º 7: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (3145) KILOS de PAPA: presentación por kilo.

-ÍTEM n.º 8: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) UNIDADES de AJO: presentación por cabeza.

-ÍTEM n.º 9: TRESCIENTOS (300) ATADOS de ACELGA: presentación por atado.

-ÍTEM n.º 10: SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (745) KILOS de ZAPALLO: tipo calabaza, en presentación por kilo.

-ÍTEM n.º 11: CIENTO CINCUENTA (150) KILOS de TOMATE: presentación por kilo.

-ÍTEM n.º 12: CIENTO VEINTE (120) KILOS de ZAPALLITO: presentación por kilo.

-ÍTEM n.º 13: TRESCIENTOS (300) ATADOS de PEREJIL: presentación por atado.

Artículo 3.º COTIZACIÓN. La misma será en moneda de curso legal (PESOS), en número y letras, por CADA ÍTEM con su cantidad, precio unitario, y precio total. Se deberá incluir todos los gastos de entrega, embalaje, carga y descarga, donde se lo indique oportunamente.

Artículo 4.º IMPUESTOS. Si en las propuestas no se especifica lo contrario, se considerará que en los precios está incluido todo tipo de impuestos, tasa o gravamen, sea de orden Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 5.º ADJUDICACIÓN. La adjudicación se efectuará en forma parcial o total y de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

Artículo 6.º PLAZO DE ENTREGA. El plazo de entrega de las cantidades solicitadas, se podrá hacer de forma parcial, y de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano luego de enviada la Orden de Compra por parte del Área de Suministros.

Artículo 7.º FORMA Y LUGAR DE ENTREGA. La entrega podrá ser de forma parcial, y se realizará en el edificio del ex frigorífico de esta ciudad en el cual funciona el Centro de Abastecimiento perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 8.º FORMALIDADES DE PAGO. El pago se realizará en pesos moneda nacional. Para su realización será indispensable, la presentación por parte de adjudicado ante el organismo



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 27/2024
APERTURA: DÍA: 6.9.2024 - Hora: 11:00 HS.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA: 6.9.2024 - Hora: 10:00 HS.

encargado de efectuar el pago, del Certificado de Libre de Deuda para Proveedores del Estado, emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las resoluciones n.º 16/12 y n.º 28/12 de la ATER y por la Dirección de Rentas.

Artículo 9.º FORMA DE PAGO. A los DIEZ (10) días de fecha de presentación de factura y por pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas. La factura podrá ser emitida por el Proveedor una vez recibido el material con conformidad por parte de la Municipalidad.

Artículo 10.º ALTERNATIVA DE PAGO Y OFERTA. Los oferentes podrán presentar otras alternativas de pago y oferta que crean conveniente, con indicación expresa del plazo de mantenimiento de las distintas ofertas. No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.

Artículo 11.º RESERVAS. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el material que no reúna las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad del reclamo alguno a favor del adjudicatario.

Artículo 12.º ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. La aceptación de la adjudicación implica el consentimiento del adjudicatario de su obligación de aumentar o disminuir hasta un VEINTE por ciento (20%) del total adjudicado en las mismas condiciones aceptadas.

Artículo 13.º ACLARACIONES Y/O CONSULTAS. Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta TRES (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de ofertas, ante la misma dependencia receptora.

El Licitante evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio, hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la citada fecha. Las respuestas y/o aclaraciones serán notificadas al Proponente.

Artículo 14.º TRANSCRIPCIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179º de la Ley n.º 10027, se transcriben los artículos 176º, 177º y 178º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente Pliego:

“ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.

ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.

Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el VEINTE por ciento (20%) de dichos recursos.”.

Artículo 15.º PRESUPUESTO OFICIAL. El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 26.818.500,00).

LUCIANO GEREMAS GARRO
Jefe de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno
y Modernización